

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>COMUNIDAD DE REGANTES</u>	<u>TÉRMINO MUNICIPAL</u>	<u>PROVINCIA</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AI/18/2002/0011	CANAL DE JABALCÓN	Baza-Benamaurel	Granada	814.733,14 €
AI/41/2002/0002	LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	Los Palacios, Utrera y Cabezas de San Juan	Sevilla	583.410,62 €
AI/41/2002/0004	SECTOR B-XII DEL BAJO GUADALQUIVIR	Lebrija	Sevilla	8.002.325,60 €
AI/41/2002/0005	EL VILLAR	Écija y Fuente Palmera	Sevilla/Córdoba	1.121.036,00 €
AI/41/2002/0006	LAS MARISMAS DEL GUADALQUIVIR	Los Palacios, Utrera y Cabezas de San Juan	Sevilla	288.852,00 €

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 25 de junio de 2004, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Cardenal Spínola de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Artillo González, en su calidad de Directora y en representación de la Congregación «Esclavas del Divino Corazón», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», con domicilio en Paseo Santa Fé, núm. 5 de Huelva, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 1 unidad de Educación Infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 21001661, tiene autorización definitiva para 5 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 125 puestos escolares por Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA de 19 de julio).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de ampliación de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Cardenal Spínola», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: Cardenal Spínola.

Código de Centro: 21001661.

Domicilio: Paseo Santa Fé, núm. 5.

Localidad: Huelva.

Municipio: Huelva.

Provincia: Huelva.

Titular: Congregación «Esclavas del Divino Corazón».

Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Huelva la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de junio de 2004, por la que se aprueba el plan de estudios de la especialidad de Flamenco, opción de Flamencología, correspondiente a las enseñanzas de Grado Superior de Música, del Conservatorio Superior de Música Rafael Orozco, de Córdoba.

El Decreto 56/2002, de 19 de febrero, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música en los Conservatorios de Andalucía, dispone, en su artículo 7, que cada Conservatorio completará los planes de estudios con las materias propias de Conservatorio para cada una de las diferentes especialidades que tenga autorizadas, así como que los planes de estudios de las diferentes especialidades deberán ser aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.

El plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Música del Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba fue aprobado por Orden de 16 de julio de 2002 (BOJA núm. 98, de 22 de agosto). En dicha Orden no se contenía el plan de la especialidad de Flamenco, opción Flamencología.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto 56/2002, el Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco», de Córdoba, autorizado a impartir estas enseñanzas a partir del curso escolar 2001-2002 (Orden de 10 de abril de 2001, artículo noveno, 2), ha remitido a la Consejería de Educación, para su autorización, su propuesta de asignaturas propias de Conservatorio correspondientes a la especialidad de Flamenco, opción de Flamencología.

Por ello, y en virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 56/2002, por la que se autoriza a la titular de la Consejería de Educación para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo y aplicación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es aprobar el plan de estudios del Grado Superior de Música del Conservatorio Superior de Música «Rafael Orozco» de Córdoba, correspondiente a la especialidad de Flamenco, opción de Flamencología, recogido en el Anexo I, con expresión de las materias, asignaturas y carga lectiva de cada una de ellas.

Artículo 2. Currículo.

1. La descripción del contenido de las asignaturas en que se concretan las materias troncales es la establecida en el Decreto 56/2002, de 19 de febrero, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música en los Conservatorios de Andalucía, en su Anexo II.

2. La descripción del contenido de las asignaturas correspondientes a las materias propias de Conservatorio de la especialidad de Flamenco, opción de Flamencología, no incluidas en el Anexo II de la Orden de 16 de julio de 2002, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Música del Conservatorio de Música «Rafael Orozco» de Córdoba, se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

Artículo 3. Vigencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto 56/2002, de 19 de febrero, el presente plan de estudios tendrá una vigencia mínima de cinco años.

Artículo 4. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante el Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación